



## AUTORIZACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIOS POR CUIDADO DE HIJOS O MENORES ACOGIDOS

Registro ISM

Puede realizar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), tanto con certificado digital como con *Cl@ve permanente*. Si no dispone de ningún sistema de identificación electrónica, podrá enviar un ejemplar firmado por correo ordinario o presentarlo en una Dirección Provincial o Local del Instituto Social de la Marina solicitando cita previa en <https://run.gob.es/xnka31ad>, o a través de la aplicación móvil "*ISM en tu bolsillo*".

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se podrá computar como periodo cotizado, a todos los efectos excepto para alcanzar el periodo mínimo de cotización, un determinado número de días por el periodo comprendido entre la interrupción de la cotización por extinción de la relación laboral o fin del desempleo entre los 9 meses antes del nacimiento (o los 3 meses antes de la resolución judicial de adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento) y la finalización del sexto año posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

No obstante, este beneficio sólo se reconocerá a un progenitor, otorgándose en caso de controversia el derecho a la madre.

Por ello a través del presente escrito hago constar la siguiente autorización:

D<sup>a</sup> ..... ,  
con DNI/NIE/Pasaporte ..... , doy mi conformidad para que el beneficio por cuidado  
de hijos o menores acogidos previsto en el artículo 9 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, se aplique a favor de  
D. .... ,  
con DNI/NIE/Pasaporte .....

| Hijo | Nombre y apellidos |
|------|--------------------|
| 1    | .....              |
| 2    | .....              |
| 3    | .....              |
| 4    | .....              |
| 5    | .....              |
| 6    | .....              |

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma